



LLAMADO No. 11

**LLAMADO A OFERTAS PARA INSTALACION DE **PARQUE DE
DIVERSIONES** DURANTE EL FESTIVAL DE FOLCLORE 2026**

PLAZO DE PRESENTACION: 16 de marzo de 2026 – HORA 08:45

LUGAR DE PRESENTACION: Oficina de Licitaciones Intendencia de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1130.

APERTURA DE OFERTAS: Sala de Sesiones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. **DIA 16 DE MARZO 2026 – HORA 12:15**



CONDICIONES PARTICULARES

1. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a través de la Comisión Organizadora del Festival de Folclore del Río Olimar, llama a interesados para la explotación de un Parque de Diversiones de juegos mecánicos y/o inflables en el Parque del Río Olimar desde el día 27 de marzo hasta el día 2 de abril de 2026, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes bases.
2. Las ofertas deberán presentarse escritas, firmadas. Las expresiones de cantidad serán consignadas en letra y números. En caso de diferencias valdrá la suma expresada en letras.
3. **PLAZO Y PRESENTACION:** Deberán ser presentadas en **sobre cerrado** en la oficina de Licitaciones de la IDTT, en el horario de atención al público antes de la fecha indicada en la carátula del presente llamado.-
4. El proponente deberá expresar nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono y domicilio. Si es empresa unipersonal o sociedad, deberá indicar además razón social y RUT.
5. Los oferentes **deberán indicar en la carátula del sobre cerrado el número del llamado.-**
6. **APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de los sobres se realizará en forma pública el día indicado en la carátula, en la Sala de Sesiones de la IDTT. En caso de que ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos que se establecen, la Organización se reserva el derecho de declararlo desierto y efectuar un nuevo llamado o proceder a la adjudicación directa.
7. La oferta deberá contar con una propuesta económica que en ningún caso podrá ser menor de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos mil), la que se hará efectiva en la Dirección de Tributos de la IDTT de la siguiente forma: 50% antes de la instalación y armado. Y el 50% restante antes del día 31 de marzo de 2026. El no pago en fecha será considerado como antecedente negativo para futuros eventos.
8. Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias en servicios similares podrán agregarlos a su oferta, mediante la documentación probatoria.



9. Se deberá presentar el ofrecimiento económico juntamente con el siguiente detalle a modo enunciativo:

- * Superficie del predio a utilizar por las instalaciones
- * Listado, tipo, cantidad de juegos
- * Material grafico (fotografías) y/o cualquier otro elemento que ilustre la oferta.
- * Certificado de aptitud técnica y mecánica de los juegos.

10. Sera de cuenta del oferente el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento e iluminación del Parque de Diversiones, por lo que deberá contar a esos efectos con generador propio.

11. El adjudicatario deberá presentar a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y con anterioridad al inicio de sus actividades:

- * Póliza de responsabilidad Civil por todos los entretenimientos a instalar.
- * Constancia de estar al día ante DGI y BPS.
- * Certificado de tener contrato el Seguros de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

12. La Intendencia Departamental De Treinta y Tres, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación o declararlo desierto, sin expresión de causa y sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes por ningún concepto. El derecho de adjudicar por parte de la Comisión Organizadora en todo caso se ejercerá en base a su exclusivo criterio discrecional y a los fijados en el presente Pliego.

13. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá, al amparo de lo establecido en el Art. 66 del TOCAF, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones con los respectivos oferentes con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

14. En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones derivadas de las propuestas del contrato.

15. Por el solo hecho de participar en el llamado, los interesados declaran que conocen y aceptan en todos los términos lo establecido en la normativa vigente.



16. La instalación del parque de diversiones no afectará las actividades que durante todo el año realiza un emprendedor en zona del parque infantil (paseo en pony).-

17. Queda prohibida la venta en zona del parque de diversiones de productos que fueron objeto de llamado a interesados por parte de la Intendencia, a modo de ejemplo: pop, churros, refrescos, alcohol, algodón de azúcar, etc.

18. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por la Comisión Organizadora del Festival de Folclore del Rio Olimar, dará lugar a que la institución aplique la multa que se estipula y en caso de reiteración o gravedad del incumplimiento a que se rescinda el contrato.

19. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 50 UR.

20. **La Comisión Organizadora constatará los hechos irregulares o contrarios a lo estipulado en el presente Pliego, oirá al adjudicatario y decidirá en definitiva la sanción correspondiente de conformidad con los principios de derecho administrativo.**

21. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y cualquier evento dañoso que pudiera ocurrir con los implementos y aparatos del Parque de Diversiones, no pudiendo trasladarse responsabilidad alguna a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. La empresa adjudicataria deberá mantener indemne al Organismo por cualquier contingencia civil, laboral, tributaria y de seguridad social que se verifique.-

22. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado sin que ello cause daño o perjuicio alguno a los oferentes, tanto por el motivo de advenimiento de algún tipo de epidemia, como por algún otro motivo que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres entienda de relevancia y a su entender amerite la suspensión con prórroga de fecha del Festival.

23. El adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Condiciones Particulares en señal de aceptación y conformidad con sus estipulaciones, asumiendo personalmente la responsabilidad que la ejecución del servicio ofertado pudiera ocasionar a su persona, dependientes, y/o terceros.-